E

n el mundo contemporáneo está operando un fuerte empoderamiento de los administradores sobre las empresas, debilitando la intervención de los dueños, socios, miembros o partícipes. En nuestro derecho, las herramientas clásicas de control sobre los administradores son: (1) las disposiciones legales y/o estatutarias que permiten a las asambleas nombrar y remover a los administradores; (2) las disposiciones legales y/o estatutarias que someten ciertas decisiones al parecer de las asambleas o juntas generales; (3) las disposiciones legales y/o estatutarias que facultan a las asambleas o juntas generales para exigir la rendición de cuentas y para aprobarlas o improbarlas; (4) las disposiciones legales y/o estatutarias que regulan el derecho de inspección; (5) las disposiciones legales y/o estatutarias que permiten a las asambleas o juntas generales nombrar un revisor fiscal y encomendarle auditorías específicas.

Los administradores otorgan privilegios a grupos de dueños, socios, miembros o partícipes, para comprometer en su favor el voto en las reuniones de las asambleas o juntas generales.

Es así como, con cada vez mayor frecuencia, tenemos noticia de reuniones de las asambleas o juntas generales que se desarrollan según un libreto determinado por los administradores, sin mayor intervención de los dueños, socios, miembros o partícipes, resultando aprobadas todas las propuestas de los administradores, incluyendo la designación de revisor fiscal y la determinación de sus honorarios.

Parece ser que los dueños, socios, miembros o partícipes están dispuestos a conceder cuanto poder quieran los administradores a cambio de buenos dividendos. Esta situación crea un riesgo inmenso: que los administradores acomoden las cuentas para que estas resulten satisfactorias para las asambleas o juntas generales. Se espera que el revisor fiscal identifique las acciones encaminadas a generar incorrectas representaciones y las ponga en evidencia. Por ello es inconveniente el empoderamiento de los administradores sobre los revisores fiscales, ya sea directamente o a través de los comités de auditoría.

William R. Baber, Sok-Hyon Kang, Lihong Liang y Zinan Zhu, en su artículo [*External corporate governance and misreporting*](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=760324), manifiestan: “(…) *we find that misreporting is more likely for firms characterized by weak external governance than firms where external governance is strong*. (…)”.

La expedición de nuevas normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, son herramientas que bien utilizadas pueden contribuir a debido control por parte de los dueños, socios, miembros o partícipes, siempre que, a su vez, se fortalezca su relación con los revisores fiscales.

La revisoría fiscal debe seguir siendo un instrumento de fiscalización de los administradores, de forma tal que la auditoría financiera sea una entre otras herramientas para cumplir su cometido.

*Hernando Bermúdez Gómez*